PLIEGO DE CARGOS No. 240-25-300321 del 6/06/2025

El Coordinador de Perdidas No Operacionales y Reclamos Escritos de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 150 de la Ley 142 de 1994, numeral 5.54 del Código de Distribución de Gas Combustibles, y lo establecido en el Anexo Nº 1 y el Artículo 59 de las condiciones Uniformes del Contrato de Prestación del Servicio Público Domiciliario de Gas Combustible, expide el presente pliego de cargos contra el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la CARRERA 36A No. 24 - 143 DE SOLEDAD - ATLANTICO, en el cual aparecen registrados como suscriptor (a) del servicio, el (la) señor (a) ALVAREZ TAMAYO DIDIER ALBERTO y como usuario del servicio el (la) señor (a) CARMEN FLOREZ y/o USUARIO (S) del servicio de gas natural identificado con el contrato Nº 6081664 en los siguientes términos:

I.- HECHOS.

PRIMERO: El día **15 DE ABRIL DE 2025**, GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO (GASCARIBE), realizó visita técnica al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la **CARRERA 36A No. 24 - 143 DE SOLEDAD - ATLANTICO**, en el cual se observó que el medidor **IT-8267-20**, presentaba inconsistencias que afectaban la confiabilidad de la medición, razón por la cual GASCARIBE EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO procedió a retirarlo, conforme a lo establecido en el Artículo 145 de la Ley 142 de 1994¹. Este servicio es prestado bajo la modalidad de **No Residencial (Comercial).**

SEGUNDO: Al efectuar la visita técnica, y una vez quien se encontraba en el inmueble permitió el acceso al mismo, los funcionarios de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, en presencia del (la) señor (a) **CARMEN FLOREZ**, usuario(a) del servicio de gas natural, constataron, y así se expresó en el acta que se levantó de la diligencia, que el siguiente gasodoméstico estaba allí instalado y que éste tenía la siguiente capacidad máxima, medida ésta en metros cúbicos por hora (m3/h):

EQUIPOS INSTALADOS AL MOMENTO DE LA REVISION	CANTIDAD QUEMADORES	CAPACIDAD QUEMADOR	CAPACIDAD TOTAL	
Estufa semiindustrial tipo plancha	8	1,01	8,08	
Freidora	9	0,96	8,64	
No defi nido	3	0,533	1,60	
No defi nido	1	0,5	0,50	
TOTAL CAPACIDAD EQUIPOS				

TERCERO: Que en la visita técnica efectuada el día **15 DE ABRIL DE 2025**, se les informó a los usuarios del servicio que se practicaría el ensayo y/o calibración del medidor en un Laboratorio de Metrología acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, conforme a lo exigido en las normas técnicas vigentes. Que GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó la apertura del equipo de medición Nº **IT-8267-20** el día **12 DE MAYO DE 2025** y se identificó lo siguiente: **Lectura: 11564. Medidor presenta cavidades donde van los**

^{1 &}quot;Control sobre el funcionamiento de los medidores. Las condiciones uniformes del contrato permitirán tanto a la empresa como al suscriptor o usuario verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo... Se permitirá a la empresa, inclusive, retirar temporalmente los instrumentos de medida para verificar su estado". Ley 142 de 1994. Artículo 145.

tapones de seguridad maltratados, tornillo superior izquierdo del talco protector del odómetro maltratado, falta tapón de seguridad en la parte superior izquierda, alambre de seguridad partido y maltratado, cinta de seguridad maltratada.

Seguidamente en la prueba de calibración efectuada el día 15 DE MAYO DE 2025 se detectó que el medidor se encuentra POR FUERA de los parámetros requeridos por la Norma Técnica Colombiana NTC – 2728:2005, en atención a que la misma arrojó el siguiente resultado: El medidor se climatizó 12 h previas a la calibración. La evaluación del medidor se efectuó siguiendo lo establecido en la NTC 2728:2005. Para mayor claridad de los resultados, leer la nota indicada al final del certificado. De acuerdo con los resultados obtenidos, el ítem sometido a calibración es No Conforme con la regla de decisión establecida por el laboratorio, que indica que la probabilidad de conformidad de cada punto de calibración debe ser mayor o igual al 95%.

Adicionalmente, la revisión física de dicho equipo realizada el día 19 DE MAYO DE 2025 arrojó el siguiente resultado: "Medidor presenta cavidades donde van los tapones plásticos de seguridad del talco protector del odómetro maltratados y rajadas, sello de seguridad de alambre partido, tapones plásticos de seguridad del talco protector del odómetro maltratados, tornillos que sujetan al talco protector del odómetro maltratados, séptimo piñón numerado maltratado, piñones de arrastre del odómetro maltratados.". En atención a que el medidor aquí indicado no cumple con las normas técnicas de seguridad vigente, éste no estaba midiendo correctamente los consumos registrados en dicho servicio.

II.- CONSUMO NO FACTURADO Y OTROS CARGOS ECONÓMICOS PROPUESTOS.

PRIMERO: En el evento que se compruebe que las alteraciones del medidor **IT-8267-20**, afectaron los consumos del servicio de gas natural del inmueble en mención, GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, cobrará el consumo dejado de facturar de las últimas facturaciones que no tengan más de 5 meses de expedidas, lo cual, se determinará con base en el **CONSUMO ESTIMADO POR AFORO** del servicio el cual es de **1016 M3**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994², y en el Contrato de Condiciones Uniformes que regula las relaciones entre los usuarios y la empresa.

Consumo Estimado por Aforo					
			Factor de		
Capacidad Máxima Equipos / Hora	Horas de uso	Días	simultaneidad	TOTAL M3	
18,82	3	30	60%	1016	

Para mayor claridad del usuario, en la fórmula anterior para obtener el **Consumo Estimado por Aforo**, la capacidad máxima de los equipos por hora es calculada con base a los gasodomésticos instalados, y su capacidad máxima medida en metros cúbicos por hora (m3/h), según se explicó anteriormente, por su parte, las horas de uso corresponden al tiempo mínimo que se usan los gasodomésticos instalados, y esto es multiplicado por los 30 días del

² "De los cobros inoportunos. Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario.". Ley 142 de 1994, Articulo 150.

mes, al cual se le aplica un **factor de simultaneidad del 60%**, correspondiente al porcentaje, entre la carga máxima instalada en el servicio intervenido y la carga realmente utilizada en el momento de uso del servicio.

SEGUNDO: Que GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, cobrará el consumo estimado del servicio en los meses indicados a continuación el cual arroja un cargo por concepto de consumo facturable de **\$9.560.800**, más una contribución del 8.9% por valor de **\$850.911**, el cual se discrimina en el siguiente cuadro:

MEGEG			D.T. 60NG NO	T. D. T		
MESES	CONS. FACT.M3	CONS. ESTIMADO	DIF.CONS.M3	TARIFA CONSUMO	VLR.TOTAL	Contribución
ene-25	211	1016	805	\$ 2.947,38	\$ 2.372.640,90	\$ 211.165,04
feb-25	230	1016	786	\$ 2.995,70	\$ 2.354.620,20	\$ 209.561,20
mar-25	208	1016	808	\$ 2.871,74	\$ 2.320.365,92	\$ 206.512,57
abr-25	213	1016	803	\$ 3.129,73	\$ 2.513.173,19	\$ 223.672,41
TOTAL	862	4.064	3.202	11.945	9.560.800	850.911

TERCERO: Igualmente, según lo establecido en el Código de Distribución de Gas Combustibles por redes, cuyo aparte pertinente reza: "5.54. En caso que se estableciera que los servicios, medidores, reguladores u otro equipo en las instalaciones del usuario, han sido manipulados indebidamente, el usuario deberá hacerse cargo de todos los costos incurridos por el distribuidor o el comercializador inclusive, a título enunciativo y no limitativo, lo siguiente: (i) investigaciones, (ii) inspecciones, (iii) costos de juicios penales o civiles, (iv) honorarios legales, y (v) instalación de cualquier equipo protector considerado necesario por el distribuidor o el comercializador", la Empresa cobrará los siguientes cargos económicos con cargo al usuario:

Visita Técnica del retiro del medidor efectuada el día 15 DE ABRIL DE 2025; Acta de Apertura del Medidor, Estudio de Calibración y Acta de Revisión Evaluación \$850.906 Interna Centro de Medición, efectuados los días 12 DE MAYO DE 2025, 15 DE MAYO DE 2025 y 19 DE MAYO DE 2025.

III.- INICIO DE LA ACTUACIÓN Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA MISMA.

El presente pliego de cargos constituye, de parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, el aviso que ésta da al usuario del inicio de la actuación administrativa correspondiente a los hechos antes descritos.

Esta actuación administrativa se surtirá en diversas etapas, cuyos procedimientos, términos, medios de defensa y períodos probatorios se describen en detalle en las Condiciones Uniformes del Contrato de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible, del cual se adjunta un ejemplar vigente a la presente comunicación para su conocimiento y así pueda(n) ejercer su derecho de defensa. En todo caso y sin perjuicio de su deber de estudiar en detalle el Contrato anexo, de manera resumida les indicamos que estas etapas son:

- 1. Conocimiento por parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, acerca de las alteraciones frente al estado normal del servicio de gas natural del inmueble en mención;
- 2. Formulación de pliego de cargos de parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS;
- 3. Notificación personal de pliego de cargos y, en subsidio por correo;
- 4. Respuesta al pliego de cargos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, oportunidad en la que pueden presentarse descargos, allegándose o solicitarse la práctica de pruebas y conocer y controvertir las pruebas actualmente existentes;
- 5. Práctica de pruebas;
- 6. Toma de decisión por parte de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos a la última persona, siendo posible suspender este término hasta treinta (30) días hábiles para la práctica de pruebas;
- 7. Notificación personal a la decisión, y en subsidio por correo; y,
- 8. Agotamiento de la vía gubernativa mediante la interposición de los recursos de reposición y, en subsidio, de apelación.

Consideramos importante señalarle que, con esta actuación no se está iniciando proceso sancionatorio alguno contra el servicio de gas natural del inmueble aquí señalado.

IV.- ANEXOS Y PRUEBAS

En aras de garantizar el derecho de defensa del usuario y/o suscriptor hacemos entrega de los siguientes documentos:

- 1. Anexo Nº 1 del Contrato de Condiciones Uniformes.
- 2. Acta de Visita Técnica PNO de fecha 15 DE ABRIL DE 2025.
- 3. Acta de Apertura Del Medidor de fecha 12 DE MAYO DE 2025.
- 4. Informe de Calibración de laboratorio de Metrología realizado el día **15 DE MAYO DE 2025.**
- 5. Acta de Revisión Evaluación Interna Centro de Medición de Fecha **19 DE MAYO DE**
- 6. Registro fotográfico.

V.- RESPUESTA AL PLIEGO DE CARGOS.

Usted(es) cuenta(n) con el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente pliego de cargos para presentar sus descargos por escrito, teniendo derecho a conocer el expediente y las pruebas practicadas, así como aportar o solicitar la práctica de pruebas y controvertir las ya practicadas. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios.



VIVROC/73 ALBPIN/73

NOTIFICACION PERSONAL						
En las oficinas de GASES	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:		
E.S.P. a los:						
Se procede a efectuar notificación personal						
a el(la) señor(a):						
Identificado con cédula de ciudadanía Nº:						
De la Comunicación y/o Resolución Nº :						
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A.		DIA:	MES:	AÑO:		
E.S.P. el:						
Notificado por:		Contrato:				
El notificado:	FIRMA:					
	Nº DE					
	CEDULA:					